

NORMAS DE CONDUCTA PARA ADULTOS QUE TRABAJAN CON MENORES DE EDAD

INTRODUCCIÓN

La siguiente póliza es aplicable a todas las personas empleadas o voluntarias en cualquiera de las parroquias e instituciones de la Arquidiócesis de San Francisco. Esta póliza ha sido desarrollada para ayudar a crear un ambiente seguro, apropiado y cristiano para menores de edad y su relación con adultos involucrados en el ministerio de la Iglesia. Estas normas específicas para menores de edad están diseñadas para servir como un suplemento a las pautas / código de ética sobre los límites sexuales y es aplicable a todos los involucrados en el ministerio de la Iglesia Católica (ya sea con menores de edad o adultos) que se establecen en las políticas y procedimientos sobre abuso infantil de la Arquidiócesis de San Francisco.

PAUTAS CON RESPECTO AL MINISTERIO CON MENORES DE EDAD

1. Cualquier participación con menores de edad (es decir, individuos menores de 18 años y cualquier persona cuya capacidad habitual de razonamiento se limite a la de una persona menor de 18 años) debe abordarse desde la premisa de que los menores siempre deben ser vistos - ya sea en una situación social o ministerial, como individuos restringidos; es decir, no son independientes. Dondequiera que estén y hagan lo que hagan deben estar con el conocimiento explícito y el consentimiento de sus padres y / o tutores. Están sujetos a leyes civiles específicas en el Estado de California, que pueden prohibir ciertas actividades. No son adultos y no se les permite tomar decisiones sin restricciones.
2. Siempre que sea posible, (vea los números 3, 4, 5 y 6 a continuación) los adultos deben evitar situaciones que los coloquen en una posición de estar solos con un menor en la rectoría, la escuela o en una habitación cerrada. La única excepción es el Sacramento de la Reconciliación. Los consejeros deben dejar una puerta abierta para proporcionar acceso visual al tiempo que evitan la audición inadvertida de la conversación.
3. En reuniones y / o situaciones de asesoramiento pastoral que involucran a un menor, excluyendo el Sacramento de la Reconciliación, se alienta la presencia o proximidad de otro adulto. Sin embargo, en aquellas situaciones en las que la presencia de otro adulto no es habitual o práctica (por ejemplo, lecciones de piano, reunión disciplinaria con un administrador, etc.), se debe informar a otro adulto de que la reunión está teniendo lugar. El lugar de la reunión debe ser accesible y visible, con la puerta donde se realiza la reunión abierta, a menos que haya una ventana despejada que proporcione acceso visual pero no de audio.
4. El Sacramento de la Reconciliación debe celebrarse en un lugar diseñado para ese propósito: capilla de reconciliación o confesionario, o a la vista (sin escuchar) de otro adulto.
5. Un menor no acompañado está permitido solo en la sección profesional de la rectoría (oficinas parroquiales) o centro parroquial, nunca en las viviendas. Los jóvenes de 16 años o más pueden trabajar en la rectoría cuando normalmente habría al menos dos adultos presentes de 21 años o más.
6. Al menos dos adultos deben estar presentes cuando un grupo de menores participe en eventos organizados o actividades deportivas; excepto por circunstancias imprevistas, como la enfermedad repentina de un

entrenador (aunque en tales casos se deben hacer intentos para asegurar la presencia de un adulto que cumpla con los requisitos, por ejemplo, uno de los padres de uno de los miembros del grupo).

7. Los adultos deben evitar ser el único adulto en un baño, cuarto de baño, vestuario u otro vestidor cuando los menores de edad usen tales instalaciones.
8. Los viajes juveniles de cualquier tipo deben tener un mínimo de dos acompañantes adultos, al menos uno de los cuales es del mismo sexo que los jóvenes. Los grupos más grandes deben tener al menos un acompañante adulto por cada ocho menores.
9. Durante los viajes o actividades del programa, los adultos, así como los menores, no pueden usar alcohol ni sustancias controladas. Sin embargo, con la aprobación del pastor o director, el consumo moderado de alcohol por parte de trabajadores adultos y padres de niños es aceptable en eventos como fiestas de equipo de fin de temporada, etc.
10. Durante los viajes de jóvenes, el clero o los líderes laicos nunca deben quedarse solos durante la noche con un menor o menores, con la excepción de un líder laico que se quede en la misma habitación con su propio hijo. Siempre que sea posible, es deseable que los menores estén en habitaciones separadas por sexo y que dos adultos del mismo sexo que los menores compartan ese espacio para dormir.
11. La puerta de la sacristía siempre debe estar abierta cuando haya menores presentes dentro de la sacristía.
12. Los comentarios de naturaleza sexual no deben hacerse a ningún menor, excepto en respuesta a una clase específica o preguntas legítimas de un menor.
13. Los temas o vocabulario, como blasfemias, maldiciones o humor vulgar, que no podrían usarse cómodamente en presencia de administradores parroquiales / escolares, padres / tutores u otro adulto, no deben usarse en presencia de menores.
14. Los adultos tienen absolutamente prohibido servir o suministrar alcohol, productos de tabaco, sustancias controladas o material de lectura pornográfico u otro material inapropiado para menores. La adquisición, posesión y distribución de pornografía infantil está estrictamente prohibida.
15. Los recursos audiovisuales, de Internet, de música y impresos utilizados en los programas deben examinarse antes de su uso para garantizar su idoneidad para los participantes. Nunca es apropiado usar una película con clasificación "R", o películas clasificadas con una designación aún más fuerte, salvo para el uso de películas o extractos de películas aprobados por la Arquidiócesis y apropiados para la edad. La letra de la música también debe revisarse para garantizar su idoneidad.
16. Deben observarse límites cuidadosos con respecto al contacto físico con menores en todo momento y dicho contacto solo debe ocurrir en circunstancias públicas. Se debe mostrar discreción y respeto prudentes antes de tocar a otra persona de cualquier manera. Un adulto no debe asumir que un niño se siente cómodo con un abrazo o abrazo iniciado por un adulto, y, en cualquier caso, se debe tener especial cuidado para evitar el contacto incidental, no intencionado o de otro modo, con o cerca de las áreas genitales de un niño. Si el niño inicia el contacto físico, como un abrazo, es adecuada una respuesta limitada apropiada.
17. Los adultos deben abstenerse de dar regalos regulares y / o costosos a niños y jóvenes sin previo aviso aprobación de los padres o tutores y el pastor o administrador.
18. Nunca es apropiado imponer el "secreto" a los niños y jóvenes frente a sus padres, la policía, etc. (por ejemplo, bajo amenaza de daño físico, "castigo de Dios", etc.).

19. Las violaciones claras de estas normas, así como cualquier conducta sexual inapropiada, deben ser reportadas inmediatamente a las autoridades parroquiales, arquidiocesanas y / o civiles apropiadas de acuerdo con la ley civil y la política arquidiocesana.

PAUTAS CON RESPECTO A LA CONSEJERIA PASTORAL

1. La consejería pastoral debe realizarse solo en el área profesional de una rectoría o instalación parroquial, nunca en el área de la vivienda.
2. Las oficinas o salones de clase utilizados para el asesoramiento pastoral deben tener una ventana en la puerta, o la puerta debe dejarse entreabierta durante la sesión de asesoramiento.
3. Otro adulto debe estar en proximidad inmediata durante cualquier sesión de asesoramiento.
4. A menos que el tema impida su presencia y / o conocimiento, los padres o tutores de los menores deben ser informados de la sesión de asesoramiento.
5. Se recomienda una transferencia para asistencia profesional si se espera que el asesoramiento se extienda más allá de dos o tres sesiones con un menor. La evaluación de la situación debe hacerse con los padres o tutores.
6. El consejero es responsable de reconocer cualquier atracción personal / física hacia o desde un cliente. En tal situación, el cliente debe ser transferido de inmediato a otro adulto calificado o profesional con licencia.